



ACTA 171 (24 DE AGOSTO 2017)

ACTA CIENTO SETENTA Y UNO SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE JUEVES VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Mera, hoy jueves veinte y cuatro de agosto de dos mil diecisiete, siendo las ocho horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Baroña, Sr. Jhony Haro, Sra. Josefina Ipilaes, Sra. Marcia Vela-Concejales, Ing. Lucy Lagos-Directora Financiera, Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Recibir en comisión general al Ing. Estuardo Ávalos, con el propósito de exponer asuntos de su interés.
4. Conocimiento, análisis y aprobación de la Primera Reforma del Plan Operativo Anual 2017 del GAD Municipal del cantón Mera.
5. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 276-PS-GADMM-2017, de fecha 16 de agosto de 2017, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GADM del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera, la renovación del contrato de comodato o préstamo de uso con la compañía de Transporte Mixto Transmera S.A. de un inmueble de propiedad del GAD Municipal del cantón Mera.
6. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 0272-PUR-GADMCM-2017, de fecha 09 de agosto de 2017, remitido por el Ing. Víctor Gallegos-Especialista de Planificación del GADM del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice la venta de un área de terreno en el Cementerio de la parroquia Shell, a la señora María Dolores Calero Cuadrado.
7. Análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal del Barrio San Antonio de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización.
8. Análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización.





9. Conocimiento, análisis y resolución del escrito presentado por la Lic. Rosa Albuja-Vicealcaldesa del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice hacer uso de sus vacaciones correspondientes al año 2016-2017, a partir del 01 de septiembre de 2017.
10. Conocimiento del escrito presentado por el señor Federico Castillo-Secretario General de la Unión Iberoamericana de Municipalidades, en referencia a la invitación al XII Congreso de la Unión Iberoamericana de Municipalidades a realizarse en Manizales-Colombia.
11. Informe de Alcaldía.
12. Clausura de la Sesión.

Sr. Alcalde.- Antes de aprobar el orden del día, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; la compañera Rosa Albuja-Vicealcaldesa, ha presentado un escrito solicitando que Concejo Municipal autorice hacer uso de sus vacaciones correspondientes al año dos mil dieciséis dos mil diecisiete, a partir del primero de septiembre, esta para su consideración compañeros Concejales.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Conocimiento, análisis y resolución del escrito presentado por la Lic. Rosa Albuja-Vicealcaldesa del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice hacer uso de sus vacaciones correspondientes al año 2016-2017, a partir del 01 de septiembre de 2017".

Sr. Paco Barona.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

- Lic. Rosa Albuja: A favor.
- Sr. Paco Barona: A favor.
- Sr. Jhony Haró: A favor.
- Sra. Josefina Ipiales: A favor.
- Sr. Alcalde: A favor.
- Sra. Marcia Vela: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 606.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA LIC. ROSA ALBUJA-VICEALCALDESA DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE HACER USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016-2017, A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017". SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.



Sr. Alcalde.- Así mismo, antes de aprobar el orden del día, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; la Comisión de Legislación y Fiscalización ha ingresado un oficio solicitando se trate en segundo debate el Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal del Barrio San Antonio de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, esta para su consideración compañeros Concejales.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal del Barrio San Antonio de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización".

Sr. Jhony Haro.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Josefina Ipiales: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 607.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL "ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL DEL BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN". SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

Sr. Alcalde.- De la misma manera, pongo en su consideración para que se inserte un punto más dentro del orden del día; la Comisión de Legislación ingresó otro oficio solicitando se trate en segundo debate el Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, esta para su consideración compañeros Concejales.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Primera





Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización”.

Sr. Jhony Haro.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Josefina IpiALES: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 608.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL “ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN”. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

1.- CONSTATAción DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Sra. Josefina IpiALES y Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 170, de fecha 17 de agosto de 2017, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.

3.- RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL AL ING. ESTUARDO ÁVALOS, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER ASUNTOS DE SU INTERÉS:

Secretario General.- A continuación interviene el Ing. Estuardo Ávalos, exponiendo acerca de su inconformidad con la zonificación de su predio constante en la Ordenanza del Plan de Desarrollo y

Ordenamiento Territorial del cantón Mera, pues señala se está vulnerando su derecho a traspasar su bien inmueble a sus herederos.

4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PRIMERA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2017 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- Los compañeros Víctor Gallegos-Especialista de Planificación e Ing. Mayra Villagómez-Especialista de Proyectos, han remitido la Primera Reforma del Plan Operativo Anual del año dos mil diecisiete para que sea analizado por parte de Concejo Municipal, manifestando la importancia que los departamentos y unidades de la municipalidad cumplan con los proyectos constantes en el Plan Operativo Anual del presente año con su respectivas metas físicas y financieras; y, se informe trimestralmente a las unidades de Planificación y Proyectos.

Lic. Rosa Albuja.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe la Primera Reforma del Plan Operativo Anual del año dos mil diecisiete del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.

Sra. Josefina Ipiales.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Josefina Ipiales: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Lic. Rosa Albuja: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 609.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR LA PRIMERA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. SECRETARÍA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 276-PS-GADMM-2017, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2017, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO CON LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMERA S.A. DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- La compañía de Transporte Mixto Transmera S.A. está solicitando la renovación del contrato de comodato o préstamo de uso de un inmueble de propiedad de la municipalidad, han presentado un oficio donde señalan el desistimiento del bien inmueble, y la petición para que se renueve el comodato del bien; contamos con el informe emitido por el Ab. José Viñan-Procurador





Síndico, donde señala la procedencia de la renovación del contrato de comodato o préstamo de uso con la compañía Transmera; al respecto, tengo una inquietud abogada, en el sentido si es factible recibir mil dólares de garantía por la conservación del bien inmueble de propiedad de la municipalidad.

Ab. Carmen Álvarez.- Señor Alcalde, señores Concejales, el artículo cuatrocientos sesenta y uno del COOTAD establece la garantía de cumplimiento para la suscripción de los contratos de comodato, señalando que las autoridades competentes del gobierno autónomo descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien; en el presente caso, se ha tomado dos consideraciones dentro de la garantía de cumplimiento, una para la conservación del bien, y la otra del uso del bien; así mismo, este comodato se rige por el COOTAD, el Reglamento de Bienes del Sector Público y el Código Civil.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, en ocasiones anteriores donde varias instituciones privadas de carácter social han solicitado en comodato o préstamo de uso un bien institucional, Procuraduría Síndica ha emitido criterio jurídico manifestando que como garantía para otorgar el comodato se requería de una garantía que cubra el valor del inmueble de acuerdo al avalúo catastral de la municipalidad; en este contexto, elevo a moción para que se dé por conocido el punto quinto del orden del día que trata sobre el "Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 276-PS-GADMM-2017, de fecha 16 de agosto de 2017, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GADM del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera, la renovación del contrato de comodato o préstamo de uso con la compañía de Transporte Mixto Transmera S.A. de un inmueble de propiedad del GAD Municipal del cantón Mera"; y, que a través de Procuraduría Síndica se amplíe el criterio jurídico emitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GADM del cantón Mera.

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Josefina Ipiñales: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: En contra.

Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 610.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS resuelve: DAR POR CONOCIDO EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE TRATA SOBRE EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 276-PS-GADMM-2017, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2017, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL LIC. GUSTAVO SILVA-

ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO CON LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMERA S.A. DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA"; Y, QUE A TRAVÉS DE PROCURADURÍA SÍNDICA SE AMPLÍE EL CRITERIO JURÍDICO EMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 0272-PUR-GADMCM-2017, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2017, REMITIDO POR EL ING. VÍCTOR GALLEGOS-ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE LA VENTA DE UN ÁREA DE TERRENO EN EL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA SHELL, A LA SEÑORA MARÍA DOLORES CALERO CUADRADO:

Sr. Alcalde.- La señora María Dolores Calero ha presentado un oficio solicitando la venta de un área de terreno en el Cementerio de la parroquia Shell, con el propósito de construir un mausoleo para su familia; así mismo, contamos con el informe emitido por el Ing. Víctor Gallegos-Especialista de Planificación del GADM del cantón Mera, donde como sugerencia señala se autorice por parte de Concejo Municipal la venta de un área de terreno en el Cementerio de la parroquia Shell.

Lic. Rosa Albuja.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, en atención que existe una Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera que se encuentra vigente, y el informe presentado por el Ing. Víctor Gallegos-Especialista de Planificación de la municipalidad, elevo a moción para que se autorice la venta del lote N°. 1 de la manzana H, de superficie de 9 metros cuadrados (3 x 3 metros), ubicado dentro del Cementerio Municipal de la parroquia Shell, a la señora María Dolores Calero Cuadrado, previo a cumplir con todos los requisitos establecidos en la Reforma y Codificación a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera.

Sra. Marcia Vela.- Apoyó la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Josefina Ipiales: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Lic. Rosa Albuja: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 611.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: AUTORIZAR LA VENTA DEL LOTE N°. 1 DE LA MANZANA H, DE SUPERFICIE DE 9 METROS CUADRADOS (3 X 3 METROS), UBICADO DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA SHELL, A LA SEÑORA MARÍA DOLORES CALERO CUADRADO, PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA. SECRETARÍA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

7.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL DEL BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN:

Sr. Alcalde.- Este Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal del Barrio San Antonio de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, fue ya aprobado en primer debate, y se remitió a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que sea analizada; los miembros de la comisión han presentado su informe, esta para su consideración compañeros Concejales.

Secretario General.- A continuación se da lectura al Oficio No. 012-CLF-GADM-2017, suscrito por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Oficio No. 012-CLF-GADM-2017
Mera, Agosto 22 de 2017

Licenciado
Gustavo Silva
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
Presente.-

De nuestras consideraciones:

En atención al Oficio N°325-SE-GADMM-2017, de fecha 10 de agosto de 2017 suscrito por el Ab. Fabricio Pérez-Secretario General, me permito comunicar que en sesión de la Comisión de Legislación y Fiscalización realizada el día martes 22 de Agosto de 2017, se realizó el análisis y revisión de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL DEL BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, PROVINCIA DE PASTAZA, en la cual se realizó la siguiente modificación:

- Después del onceavo considerando se inserta un nuevo considerando que dice lo siguiente: Que, la condición socio económico del país y forma particular de los habitantes del Cantón Mera, que hacen uso de este complejo de propiedad institucional no permite que la arrendatario pague por canon de arrendamiento y garantía cantidades elevadas por cuanto le es difícil su recuperación económica, el Concejo en pleno considera conveniente reformar en menos tanto el canon de arrendamiento como la garantía cantidades que se especifican en la cláusula correspondiente, permitiendo

con esto mayor accesibilidad a la ciudadanía y por ende que existan oferentes para su arrendamiento.

Luego de los cambios realizados la Comisión de Legislación y Fiscalización pone en su consideración para que sea tratada y aprobada en el Seno de Concejo: LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL DEL BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Particular que se remite para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sra. Rosal Albuja
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Adj. ordenanza

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL DEL BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264, numeral 7, e inciso final de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley" y en el numeral 8 determina: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 383 "garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 5, incisos primero y segundo, "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprender el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se





expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 54 literal q), "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 55 literal e), "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57, literal a), "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, c) "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 186, "Facultad Tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías...";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 566, "Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios...";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 568, literal i) "otros servicios de cualquier naturaleza"; articulados que determinan la autonomía, naturaleza jurídica, competencias exclusivas, así como los objetivos y determinación de las tasas;

Que, es necesario normar la administración, mantenimiento, uso e ingreso a las instalaciones del Complejo Turístico Municipal del Barrio San Antonio de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, las que serán utilizadas por toda la ciudadanía;

Que, es prioritario para EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA que los sus habitantes y los turistas nacionales y extranjeros tengan lugares adecuados para que disfruten de la riqueza natural y paisajística, así como de sus centros turísticos con los que cuenta el cantón Mera;

Que, la condición socio económico del país y forma particular de los habitantes del cantón Mera, que hacen uso de este complejo de propiedad institucional no permite que el arrendatario pague por canon de arrendamiento y garantía cantidades elevadas por cuanto le es difícil su recuperación económica, el Concejo en pleno considera conveniente reformar en menos tanto el canon de arrendamiento como la garantía cantidades que se especifican en la cláusula correspondiente, permitiendo con esto mayor accesibilidad a la ciudadanía y por ende que existan oferentes para su arrendamiento.

Que, es necesario contar con recursos económicos que permitan mantener en condiciones óptimas de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal del Barrio San Antonio de la parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 del COOTAD,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL DEL BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Sección I

OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD

Art. 1.- Objetivo.- Regular a través de la presente ordenanza el funcionamiento, la administración, mantenimiento, uso e ingreso al Complejo Turístico Municipal del BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, lo que permitirá una correcta operación y mantenimiento, a fin de satisfacer las necesidades de recreación y salud de todos los usuarios.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza es de aplicación exclusiva en el Complejo Turístico Municipal del BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Art. 3.- Entidad administradora.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, dentro de sus atribuciones administrará directamente el Complejo Turístico Municipal del BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, o a su vez procederá a dar en arrendamiento a la persona natural o jurídica que resulte ganadora de la pública subasta que para el efecto se convoca en atención a lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Sección II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 4.- La administración y mantenimiento del Complejo Turístico Municipal del BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA estará a cargo de los





funcionarios Municipales responsables conjuntamente con personal capacitado a su cargo, para la operación, cuidado y vigilancia de las piscinas y sus servicios, tales como: SAUNA, TURCO, HIDROMASAJE, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, etc: en caso de ser subastado la administración y mantenimiento del COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL DEL BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, estará a cargo de la persona natural o jurídica que resulte ganadora en la pública subasta, la que obligatoriamente deberá cumplir estrictamente con las obligaciones señaladas en líneas anteriores en esta sección, para lo cual estas exigencias deberán necesariamente constar en una cláusula del contrato.

Sección III

DE LAS TASAS

Art. 5.- Se establecen la siguiente tasa para el ingreso y el uso del COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL DEL BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en los que se incluyen los servicios de SAUNA, TURCO, HIDROMASAJE, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, etc.

PISCINAS Y SERVICIOS ADICIONALES	ATENCIÓN	
	Adultos	Niños, personas con capacidades especiales, adultos mayores
	\$ 2,00	\$ 1,00

De esta tasa se exonerará a los niños de 0 a 3 años de edad.

A través de la Dirección Financiera se deberá realizar de manera permanente el control de la recaudación. En caso de que este servicio sea subastado no se cumplirá con esta solemnidad.

Art. 6.- Por el cobro de la tasa de ingreso al Complejo Turístico Municipal del BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, se emitirán tickets debidamente numerados, disposición que deberá cumplir la institución si lo administra o la persona natural o jurídica que haya sido adjudicada a través del proceso de subasta pública.

Art. 7.- En caso de que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, administrara directamente, necesariamente se tendrá que contratar a una persona para que recaude los valores por concepto de tasa del Complejo Turístico Municipal del BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA empleado que obligatoriamente debe ser caucionado conforme lo determina la ley.

Art. 8.- Valor Base de la Subasta.- La base de la Subasta Pública será de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica USD. 150,00; una vez que se fije el canon de arrendamiento a través de la pública subasta, el mismo deberá ser cancelado hasta los primeros cinco días de cada mes.

Sección IV

OBLIGACIONES DEL USUARIO PARA ACCEDER AL ÁREA DE PISCINA



Art. 9.- Todo usuario cumplirá con las normas internas establecidas para el uso del Complejo Turístico Municipal del BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en los que se incluyen los servicios de SAUNA, TURCO, HIDROMASAJE, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, etc. Conforme lo establece el Art. 10 de la presente ordenanza.

Art. 10.- Los usuarios deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Usar traje y gorro de baño para las piscinas, así como sandalias apropiadas para su movilización en el área de piscinas;
- b) Previo al ingreso a las piscinas deberán tomar baño de ducha;
- c) No podrán ingresar con animales ni bebidas alcohólicas;
- d) No podrán utilizar objetos o productos que puedan ocasionar accidentes o contaminar el agua;
- e) Se prohíbe el ingreso de personas en estado etílico;
- f) Cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones constantes dentro del balneario; y,
- g) El incumplimiento de estas normas ocasionará que el encargado proceda a retirarlos del balneario sin devolución de la tasa de ingreso cancelada.

Art. 11.- Los daños ocasionados por parte de los usuarios dentro de las instalaciones de los balnearios serán de su estricta responsabilidad, que serán cuantificados de manera inmediata para su reposición o arreglo.


Del cumplimiento de esta disposición será responsable la persona encargada en Administrar el Complejo Turístico Municipal del BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Sección V

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD O PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE EN PÚBLICA SUBASTA HAYA GANADO SU ADMINISTRACIÓN

Art. 12.- Obligaciones:

- a) Cumplir con los horarios establecidos;
- b) Mantener la asepsia y medidas de higiene recomendadas por el Ministerio de Salud;
- c) Exhibir la señalética adecuada en cada una de las áreas tanto de servicios como de emergencia.
- d) Exhibir los valores por concepto de tasas vigentes.





e) En caso de ser subastado este servicio la persona natural o jurídica encargada de su administración deberá rendir una de las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor USD. 1.000,00, a la orden del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Mera.

Sección VI

DEL USO

Art. 13.- Para el Uso y funcionamiento del Complejo Turístico Municipal del BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en los que se incluyen los servicios de SAUNA, TURCO, HIDROMASAJE, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, etc. la Administración emitirá un reglamento interno el mismo que deberá ser aprobado por el Alcalde o Alcaldesa de turno.

Art. 14.- El horario de atención al público de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal del BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en los que se incluyen los servicios de SAUNA, TURCO, HIDROMASAJE, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, etc. Será de lunes a domingo de 08:00 a 21:00.

Art. 15.- En caso del que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera requiera hacer uso de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal del Complejo San Antonio para eventos especiales organizados por la Institución, el arrendador facilitara sin costo alguno.

Horario que podrá ser modificado de ser necesario para dar mejor atención a la ciudadanía.

Sección VII

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Derogase todas las ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Mera a los días del mes dedel dos mil dieciséis.

Sr. Jhony Haro.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal del Barrio San Antonio de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza.

Sra. Josefina Ipiates.- Apoyo la moción.



Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.
Sr. Paco Barona: A favor.
Sra. Josefina IpiALES: A favor.
Sra. Marcia Vela: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Sr. Jhony Haro: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 612.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL DEL BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

8.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN:

Sr. Alcalde.- De la misma manera, el Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, fue tratado y aprobado en primer debate, y se remitió a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que sea analizada; los miembros de la comisión han presentado su informe, esta para su consideración compañeros Concejales.

Secretario General.- A continuación se da lectura al Oficio No. 013-CLF-GADM-2017, suscrito por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Oficio No. 013-CLF-GADM-2017
Mera, Agosto 22 de 2017

Licenciado
Gustavo Silva
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
Presente.-

De nuestras consideraciones:





En atención al Oficio N°326-SE-GADMM-2017 de fecha 10 de agosto de 2017, suscrito por el Ab. Fabricio Pérez-Secretario General, me permito comunicar que en sesión de la Comisión de Legislación y Fiscalización realizada el día martes 22 de Agosto de 2017, se realizó el análisis y revisión de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en la cual se realizó las siguiente modificación:

- Después del onceavo considerando se inserta un nuevo considerando que dice lo siguiente: **Que, la Ilustre Municipalidad realice una inversión considerable para rehabilitar el complejo ojo de agua y tomando en consideración que su mantenimiento representan gastos elevados, el concejo considera conveniente ajustarse a la realidad económica actual para permitir la recuperación de la inversión tanto de la infraestructura como del mantenimiento, por lo que se considera necesario reformar la cláusula que hace relación al cobro por ingreso.**

Luego de los cambios realizados la Comisión de Legislación y Fiscalización pone en su consideración para que sea tratada y aprobada en el Seno de Concejo: **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.**

Particular que se remite para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sra. Rosal Albuja
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Adj. Ordenanza

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cantón Mera, es una zona privilegiada para fomentar el turismo, local y nacional, lo que compromete a las autoridades para que en su momento doten de infra estructura que benefician directamente a sus habitantes y les permite realizar actividades, sociales, culturales, recreativas, deportivas, que alimentan al desarrollo de quienes lo practican y lo visitan, permitiendo dinamizar la economía del sector.

La actual administración comprometida con los sectores más vulnerables y tomando en consideración que todos tenemos los mismos derechos como ciudadanos, considera que la mejor forma de estimular a sus habitantes es dotándoles de infra estructura digna, por lo que en homenaje al campesino, al indígena, no escatimó esfuerzo alguno y asignó recursos necesarios y suficientes para cumplir con esta obligación.



Los estratos sociales merecen especial atención, al margen de su condición, más aún si se considera que este sector es privilegiado en dotar a la provincia de grandes deportistas que han dado glorias y orgullo a nuestro cantón en las diferentes disciplinas, por lo que a no dudarlo esto permitirá a los deportistas prepararse en su propio sector de una manera técnica, sin tener que hacer grandes recorridos, sacrificando tiempo y dinero.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con la construcción de este Complejo, rinde homenaje a los sacrificados habitantes de la parroquia Madre Tierra y sus 16 comunidades y se compromete a seguir invirtiendo, para lo cual invita a sus beneficiarios a que en conjunto cuidemos este bien público emblema del cantón.

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Considerando:

Que, el Art. 264, numeral 7, e inciso final de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley" y en el numeral 8 determina: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 383 "garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 5, incisos primero y segundo, "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprender el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

En ningún caso pondrá en nesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana;





Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art 54 literal q), "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art, 55 literal e), "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57, literal a), "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, c) "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 186, "Facultad Tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías..

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 566, "Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios....";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 568, literal i) "otros servicios de cualquier naturaleza"; articulados que determinan la autonomía, naturaleza jurídica, competencias exclusivas, así como los objetivos y determinación de las tasas;

Que, es necesario normar la administración, mantenimiento, uso e ingreso a las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, las que serán utilizadas por toda la ciudadanía;

Que, es prioritario para EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA que los sus habitantes y los turistas nacionales y extranjeros tengan lugares adecuados para que disfruten de la riqueza natural y paisajística, así como de sus centros turísticos con los que cuenta el cantón Mera;

Que, la Ilustre Municipalidad realice una inversión considerable para rehabilitar el complejo ojo de agua y tomando en consideración que su mantenimiento representan gastos elevados, el concejo considera conveniente ajustarse a la realidad económica actual para permitir la recuperación de la inversión tanto de la infraestructura como del mantenimiento, por lo que se considera necesario reformar el Art.5 que hace relación al cobro por ingreso.

Que, es necesario contar con recursos económicos que permitan mantener en condiciones óptimas de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, Cantón Mera, Provincia de Pastaza; y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 del COOTAD, Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Sección I

OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD

Art. 1.- Objetivo.- Regular a través de la presente ordenanza el funcionamiento, la administración, mantenimiento, uso e ingreso al Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, lo que permitirá una correcta operación y mantenimiento, a fin de satisfacer las necesidades de recreación y salud de todos los usuarios.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza es de aplicación exclusiva en el Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Art. 3.- Entidad administradora.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, dentro de sus atribuciones, de ser necesario, administrará directamente el Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, o a su vez procederá a dar en arrendamiento a la persona natural o jurídica que resulte ganadora de la subasta pública que para el efecto se convoca en atención a lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Sección II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 4.- Administración y Mantenimiento.- La administración y mantenimiento del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, estará a cargo de los funcionarios Municipales responsables conjuntamente con personal capacitado a su cargo, para la operación, cuidado y vigilancia de la PISCINA Y SUS SERVICIOS, tales como: DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, JARDINES, CANCHAS DE VOLEY Y BASQUET ASÍ COMO LOS JUÉGOS INFANTILES, etc.; en caso de ser subastado la administración y mantenimiento del COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, esta responsabilidad estará a cargo de la persona natural o jurídica que resulte ganadora en la subasta pública, la que obligatoriamente deberá cumplir estrictamente con las obligaciones señaladas en líneas anteriores en esta sección, para lo cual estas exigencias deberán necesariamente constar en una cláusula del contrato.

Sección III

DE LAS TASAS



Art. 5.- Se establecen la siguiente tasa para el ingreso a la Piscina del COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA:

PISCINA	ATENCIÓN	
	Adultos	Niños, personas con capacidades especiales, adultos mayores
	USD.1.00.	USD. 0,50 ctvs.

De esta tasa se exonerará a los niños de 0 a 3 años de edad.

A través de la Dirección Financiera se deberá realizar de manera permanente el control de la recaudación, en caso de que este servicio sea subastado no se cumplirá con esta solemnidad.

Art. 6.- Por el cobro de la tasa de ingreso al Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, se emitirán tickets debidamente numerados, disposición que deberá cumplir la institución si lo administra, se suprime este requerimiento si el COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA ha sido adjudicado a través del proceso de subasta pública a una persona natural o jurídica.

Art. 7.- En caso de que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, administrara directamente, necesariamente se tendrá que contratar a una persona para que recaude los valores por concepto de tasa del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, empleado que obligatoriamente debe ser caucionado conforme lo determina la ley.

Art. 8.- Valor Base de la Subasta.- La base de la Subasta Pública será de Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica USD. 50,00.; una vez que se fije el canon de arrendamiento a través de la subasta pública, el mismo deberá ser cancelado hasta los primeros cinco días de cada mes, en caso de incumplimiento de esta obligación se cobrará con el interés de mora que determina la Ley.

Sección IV

OBLIGACIONES DEL USUARIO PARA ACCEDER AL ÁREA DE PISCINA

Art. 9.- Todo usuario cumplirá con las normas internas establecidas para el uso del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en los que se incluyen los servicios de: PISCINA, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, JARDINES, CANCHAS DE VOLEY Y BASQUET, ASI COMO LOS JUEGOS INFANTILES, etc., conforme lo establece el Art. 1. de la presente ordenanza.

Art. 10.- Los usuarios deberán cumplir con las siguientes disposiciones para el ingreso a la piscina;



- a) Disponer traje y gorro de baño para usar la piscina, así como sandalias apropiadas para su movilización en el área de la piscina;
- b) Previo al ingreso a la piscina deberán ducharse;
- c) No podrán ingresar con animales ni bebidas alcohólicas;
- d) No podrán utilizar objetos o productos que puedan ocasionar accidentes o contaminar el agua;
- e) Se prohíbe el ingreso de personas en estado etílico;
- l) Cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones constantes dentro del Complejo; y,
- g) El incumplimiento de estas normas ocasionará que el encargado proceda a retirarlos del Complejo sin la devolución de la tasa de ingreso cancelada.

Art. 11.- Los daños ocasionados por parte de los usuarios dentro de las instalaciones del complejo serán de responsabilidad del que los ocasione, los mismos que se cuantificarán de manera inmediata para su reposición o arreglo.

Del cumplimiento de esta disposición será responsable la persona encargada en Administrar el Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Sección V

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD O PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE EN SUBASTA PÚBLICA HAYA GANADO SU ADMINISTRACIÓN

Art. 12.- Obligaciones:

- a) Cumplir con los horarios establecidos;
- b) Mantener la asepsia y medidas de higiene recomendadas por el Ministerio de Salud;
- c) Exhibir la señalética adecuada en cada una de las áreas tanto de servicios como de emergencia;
- d) Exhibir los valores por concepto de tasas vigentes;
- e) En caso de ser subastado este servicio la persona natural o jurídica encargada de su administración deberá rendir una garantía de USD. 300,00 en efectivo que será depositada a la orden del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Mera.

Sección VI DEL USO

Art. 13.- Para el Uso y funcionamiento del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en los que se incluyen los servicios de PISCINA, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, JARDINES, CANCHAS DE VOLEY Y BASQUET ASI COMO LOS JUEGOS INFANTILES, etc., la Administración emitirá un reglamento interno el mismo que deberá ser aprobado por el Alcalde o Alcaldesa de turno.

Art. 14.- El horario de atención al público de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA en los que se incluyen los servicios de PISCINA, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, JARDINES, CANCHAS DE VOLEY Y BASQUET ASI COMO LOS JUEGOS INFANTILES, etc. será de martes



a domingo de 08:00 a 21:00, debiendo el día lunes de forma obligatoria, dar mantenimiento a las instalaciones del COMPLEJO.

Art. 15.- En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera requiera hacer uso de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua, para eventos especiales organizados por la Institución, el arrendador facilitara sin costo alguno.

Sección VII DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Derogase todas las ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Mera, a los.... días del mes dedel dos mil diecisiete.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza.

Sr. Jhony Haro.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Josefina Ipiales: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 613.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

9.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA LIC. ROSA ALBUJA-VICEALCALDESA DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL



AUTORICE HACER USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016-2017, A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017:

Sr. Alcalde.- La compañera Rosa Albuja-Vicealcaldesa, ha presentado un escrito solicitando hacer uso de sus vacaciones anuales, a partir del primero de septiembre del presente año, esta para su consideración compañeros Concejales.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se autorice a la señora Concejala Lic. Rosa Albuja hacer uso de sus vacaciones anuales correspondientes al año dos mil dieciséis dos mil diecisiete, a partir del primero de septiembre de dos mil diecisiete, disponiendo a la Jefatura de Administración del Talento Humano del GAD Municipal del cantón Mera, elaborar el informe correspondiente; y, que a través de Secretaria General se notifique al señor Concejel alterno Leonisio Calapucha para que se poseione durante el tiempo que dure las vacaciones de la señora Concejala Lic. Rosa Albuja.

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.
Sr. Jhony Haro: A favor.
Sra. Josefina Ipiñes: A favor.
Sra. Marcia Vela: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 614.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: AUTORIZAR A LA SEÑORA CONCEJALA LIC. ROSA ALBUJA HACER USO DE SUS VACACIONES ANUALES CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DOS MIL DIECISIETE, A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DISPONIENDO A LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ELABORAR EL INFORME CORRESPONDIENTE; Y, QUE A TRAVÉS DE SECRETARIA GENERAL SE NOTIFIQUE AL SEÑOR CONCEJAL ALTERNO LEONISIO CALAPUCHA PARA QUE SE POSEIONE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LAS VACACIONES DE LA SEÑORA CONCEJALA LIC. ROSA ALBUJA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

10.- CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR FEDERICO CASTILLO-SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALIDADES, EN REFERENCIA A LA INVITACIÓN AL XII CONGRESO DE LA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALIDADES A REALIZARSE EN MANIZALES-COLOMBIA:

Sr. Alcalde.- Para su conocimiento compañeros Concejales.



11.- INFORME DE ALCALDÍA: Informarles que seguimos trabajando en beneficio de los ciudadanos de nuestro cantón.

12.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las once horas. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 171, de fecha 24 de agosto de 2017

Lic. Gustavo Silva
ALCALDE

Sr. Paco Barona
CONCEJAL

Lic. Rosa Albuja
VICEALCALDESA

Sr. Jhony Haro
CONCEJAL

Sra. Josefina Ipiales
CONCEJALA

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

Sra. Marcia Vela
CONCEJALA